



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN URUAPAN, EN ADELANTE "EL CENTRO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MTRO. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, ASISTIDO POR LA C. MAGDALENA AZENETH RAMÍREZ ESPINOSA, SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MA. LETICIA LUGO FLORES, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que "la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano"; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 y 7 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que el presente convenio de apega a dichos preceptos.





El Modelo de los Centros de Justicia para Mujeres y el Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen las directrices de atención y la coordinación de las dependencias gubernamentales para el correcto funcionamiento de los Centros de Justicia de Mujeres.

El 27 de junio de 2016 la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en 14 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.

Que Uruapan es un municipio con AVGM y en todo momento ha demostrado disposición institucional para hacer frente al fenómeno socio-cultural de la violencia de género contra las mujeres, con acciones de prevención y atención desde H. Ayuntamiento para garantizar el derecho indivisible e interdependiente de otros derechos humanos, a una vida libre de violencia por razones de género.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala como parte de su estructura orgánica al Centro de Justicia Integral para las Mujeres, que tiene por objeto la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las instancias públicas y privadas, a fin de coadyuvar al ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y generar las condiciones para una vida libre de violencia, mediante procesos integrales de intervención y atención inmediata.



Con fecha 15 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo Número 03/2019 que expide el Fiscal General del Estado, por el que se crea el





Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Uruapan, como una estrategia para combatir la violencia contra las mujeres por razones de género, la Fiscalía General determinó establecer una unidad administrativa que pueda atender no sólo a las mujeres víctimas de violencia, sino también a las víctimas indirectas de una forma integral y con la debida coordinación interinstitucional, con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con los poderes del Estado.

Que el 15 de octubre de 2021 se inauguró el Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Uruapan y que para fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la atención destinada a las mujeres víctimas de violencia y armonizar las acciones en favor de la prevención y atención de la violencia feminicidio, resulta necesario conjuntar esfuerzos entre la Fiscalía General y el H. Ayuntamiento de Uruapan.

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

I.1. El municipio de Uruapan, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos del artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15, 111 y 115 de la Constitución

X





115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.

- I.2. El Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64 fracción XII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 22 fracción XII de Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan.
- I.3. La C. Magdalena Azeneth Ramírez Espinosa, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 17, fracción III, y 67 fracciones VIII y XVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 24 fracción XIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan.
- 1.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Avenida Chiapas número 514, Colonia Ramón Farías, Código Postal 60000, Uruapan, Michoacán de Ocampo.

II. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

II.1.Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados





Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

- II.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV de su Reglamento.
- II.3. La Lic. Ma. Leticia Lugo Flores, en cuanto a Coordinadora General del Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 9, fracción II del Reglamento Interior del Centro de Justicia Integral para las Mujeres.
- II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Calle Periférico Independencia 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58170, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.







- III.2En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.
- III.3En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" los compromisos necesarios para el fortalecimiento de los servicios que brinda el "EL CENTRO", para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDA. COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" asumen de manera enunciativa más no limitativa los compromisos siguientes:

I. "EL AYUNTAMIENTO" a:

- I.1 Coordinarse con el enlace que "LA FISCALÍA GENERAL" designe, para realizar las actividades comprendidas en el presente Convenio;
- 1.2 Comisionar de manera permanente a "EL CENTRO" a las personas servidores públicas con perfil de licenciatura en derecho, medicina, psicología y trabajo social, para que realicen funciones correspondientes a su formación profesional, cuyos nombres se especificarán en el ANEXO 1, mismo que se adjunta a este Convenio como parte integral del mismo;







- I.3 Informar de manera oficial al personal comisionado que, a partir de la fecha de comisión estarán integrándose como personal de "EL CENTRO"; y,
- I.4 Brindar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- II. "LA FISCALÍA GENERAL" se compromete a:
- II.1 Coordinarse con el enlace que "EL AYUNTAMIENTO" designe, para realizar las actividades comprendidas en el presente Convenio;
- II.2 Mantener en una constante preparación y capacitación a las personas servidoras públicas comisionadas en materia de perspectiva de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos, así como de cualquier otra capacitación que se necesite para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- II.3 Brindar instalaciones y equipo necesario a las personas servidoras públicas comisionadas a "EL CENTRO";
- II.4 Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio; y,
- II.5 Brindar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.



III. "LAS PARTES" acuerdan:





III.1 Que los apoyos de recursos humanos mencionados por parte de "EL AYUNTAMIENTO", podrán aumentar con base a las necesidades de "EL CENTRO" previo acuerdo de "LAS PARTES".

TERCERA. ENLACES. Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan al momento de la firma, a los siguientes servidores públicos:

- I. Por "EL AYUNTAMIENTO": La persona titular de la Consejería Jurídica; y
- II. Por "LA FISCALÍA GENERAL": La persona titular de la Coordinación General del Centro de Justicia Integral para las Mujeres Región Uruapan.

CUARTA. CAPACITACIÓN. El personal comisionado por "EL AYUNTAMIENTO" designado a "EL CENTRO" deberá participar en los procesos de formación y capacitación que se impartan por parte de "LA FISCALÍA GENERAL".

QUINTA. NORMATIVIDAD. Para la adecuada operación, coordinación y funcionamiento de "El CENTRO", "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, emitido en el 2012 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como la demás normativa que para la regulación de "EL CENTRO" se emita, trabajando de manera coordinada en la planeación y ejecución de todos y cada uno de los objetivos del instrumento citado.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento; por lo tanto, aceptan que el personal que





llegase a intervenir con motivo de la ejecución de este instrumento, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella parte que lo empleó y no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con cualesquiera de las otras partes, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por "LAS PARTES"; el cual, formará parte de este Convenio.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, éste se dará por terminado.





mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán cumplirse los compromisos previamente asumidos, salvo que para ello exista causa suficiente que lo impida.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal y los Convenios Específicos que se deriven de él, "LAS PARTES" convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por triplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el 16 de febrero de 2022, quedando un ejemplar original bajo el resguardo de la Fiscalía General del Estado y del Centro de Justicia Integral para las Mujeres en el Estado.

"EL AYUNTAMIENTO"

"LA FISCALÍA GENERAL"

(Firmado)

(Firmado)

MTRO. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS FISCAL GENERAL

Página 10 de 11

95366 B2⁽⁵⁾





(Firmado)

(Firmado)

C. MAGDALENA AZENETH RAMÍREZ ESPINOSA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MA. LETICIA LUGO FLORES COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES REGIÓN URUAPAN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE URUAPAN Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022.